



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0092-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 05 de abril de 2023.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0020-2023-GM-MDV/LC del 06/02/2023; Acta N° 007-2023 de la Comisión de Reconocimiento de Deuda; Informe N° 239-2023-OGAF-MDV/LC del 31/03/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río – Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 145-2023-OPP-MDV/LC del 03/04/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 03/04/2023, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 020-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 05/04/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a Reconocimiento de Deuda de ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley. El mismo que prescribe: **Artículo 43 Devengado 43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, fue aprobada la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 16 prescribe: El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El



reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 Documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredite la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNT.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC fue aprobado la Directiva N° 04-2021-MDV/LC sobre Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba el mismo que en el numeral 3.1. regula el inicio del procedimiento para el reconocimiento de las deudas provenientes de ejercicios anteriores y el numeral 3.2 establece que El Área Usuaria, Oficinas, Dependencias y otras de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba tramitará las solicitudes de las deudas provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se forma el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un informe técnico a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la Comisión, para la revisión, evaluación y verificación de la documentación. En ese sentido en las Disposiciones Específicas establece: 3.4 Procedimiento de Trámite Administrativo, 3.5. De la Comisión y Trámite para su Aprobación, 3.6. Aprobación del Reconocimiento y pago de Créditos Devengados, 3.7 Certificación de Crédito Presupuestario del Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0020-2023-GM-MDV/LC del 06/02/2023, se conforma la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y Años Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y en el marco de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, se ha verificado los procedimientos y documentos exigidos para el reconocimiento de deuda, tal es así que luego de verificar los informes técnicos emitidos por el área usuaria con las respectivas conformidades y los documentos que los acreditaron, mediante Acta N° 007-2023 del 30/03/2023, concluye declarando viable el expediente de la Orden de Compra N° 2489-2022, correspondiente a la adquisición de excavadora hidráulica para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS CON POLL DE MAQUINARIAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a favor del proveedor FERREYROS S.A., señalando que dicha acción se realizó conforme a los procedimientos señalados en la normativa competente, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y su posterior trámite de pago, y es en ese contexto que el Director General de Administración y Finanzas, remite el expediente mediante Memorandum N° 239-2023-OGAF-MDV/LC del 31/03/2023, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, para realizar la certificación de crédito presupuestario correspondiente.

Que, mediante Informe N° 145-2023-OPP-MDV/LC del 03/04/2023, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede a la certificación de crédito presupuestario del expediente de reconocimiento de deuda por un total de S/. 1' 170,230.19 (Un Millón Ciento Setenta Mil Doscientos Treinta Con 19/100 Soles), según cuadro adjunto:

N°	N° ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	AREA USUARIA	SEC. FUNC.	CERTIF.	DE LA EVALUACION
01	L.P. 009 O/C N° 2489-2022	FERREYROS S.A.	Adquisición de excavadora hidráulica	S/. 1'170,230.19	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	0133	0611	Viable de pago
TOTAL				S/. 1'170,230.19				

Que, a través del Informe Legal N° 020-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 05/04/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento que habiendo corroborado que en el presente caso se cuentan con los informe técnicos de conformidad por las áreas usuarias con los documentos que lo acreditan así como el pronunciamiento viable de la comisión y la disponibilidad presupuestal, corresponde remitir dicho expediente a la Gerencia Municipal, para que conforme a la delegatura de facultades establecida en el numeral 12 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 06-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, proceda con emitir el reconocimiento de deuda de pago de devengados de años anteriores y otros compromisos asumidos por la Entidad, al mismo que concluye y recomienda: La Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente, el sustento técnico recae en las áreas usuarias y la evaluación en la comisión así como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento a los lineamientos establecido en la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Y conforme a los argumentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**, procedente el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 2489-2022 que corresponde a la adquisición de excavadora hidráulica para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS CON POLL DE MAQUINARIAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, a favor del proveedor FERREYROS S.A. por el monto de S/. 1'170,230.19 (Un Millón Ciento Setenta Mil Doscientos Treinta Con 19/100 Soles) declarado viable por la comisión de reconocimiento de deuda mediante Acta N° 007-2023 y con la debida certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000611, recomendando continuar con el trámite correspondiente conforme a lo establecido en el numeral 3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 12.- Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de pago de devengados de los años anteriores y otros compromisos asumidos por la Entidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/. 1'170,230.19 (Un Millón Ciento Setenta Mil Doscientos Treinta Con 19/100 Soles), declarado viable por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 007-2023 del 30/03/2023, de acuerdo al siguiente detalle y anexo que forman parte del presente expediente:

N°	N° ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	AREA USUARIA	SEC. FUNC.	CERTIF.	DE LA EVALUACION
01	L.P. 009 O/C N° 2489-2022	FERREYROS S.A.	Adquisición de excavadora hidráulica	S/. 1'170,230.19	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	0133	0611	Viable de pago
TOTAL				S/. 1'170,230.19				

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente, detallado en el cuadro del artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de General de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
UGAF (Adjunto Expediente)
G.I.D.U.R.
USE
Archivo /MDLP

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza-Pezo
GERENTE MUNICIPAL

